



PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO.

En apego al capítulo II “Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición” de la Ley General De Protección De Datos Personales En Posesión De Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y de más normatividad aplicable, esta Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. (ASIPONA Manzanillo), se somete al siguiente procedimiento para atender y dar trámite a las solicitudes que formulen los petitionarios para el ejercicio de los derechos ARCO.

1. ¿Qué son los Derechos ARCO?

Los Derechos ARCO son el conjunto de derechos a través de los cuales el titular o su representante, puede solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos, ante el Sujeto Obligado que este en posesión de los mismos.

-Derecho de Acceso: Derecho a conocer qué datos personales (del titular de los mismos) recabamos, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos.

-Derecho de Rectificación: Derecho de solicitar la corrección de sus datos personales en caso de que se encuentren desactualizados, sean inexactos o se encuentren incompletos.

-Derecho de Cancelación: Derecho a que eliminemos sus datos personales de nuestros registros o bases de datos cuando considere que los mismos no están siendo utilizados adecuadamente.

-Derecho de Oposición: Tiene derecho a oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos.

2. ¿Qué se necesita para realizar una solicitud de ejercicio de derechos ARCO?

En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.



VII. El titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que sus datos se reproduzcan.

Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular, mediante identificación oficial, y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe el representante, mediante identificación oficial y copia del poder notarial.

Tratándose de datos personales concernientes a personas fallecidas, la persona que acredite tener un interés jurídico, de conformidad con las leyes aplicables, podrá ejercer los derechos, siempre que el titular de los derechos hubiere expresado fehacientemente su voluntad en tal sentido o que exista un mandato judicial para dicho efecto.

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

3. ¿El trámite es gratuito?

De conformidad al artículo 50 de la LGPDPPSO, el ejercicio de los derechos ARCO deberá ser gratuito. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Para efectos de acceso a datos personales, las leyes que establezcan los costos de reproducción y certificación deberán considerar en su determinación que los montos permitan o faciliten el ejercicio de este derecho.

Derivado de lo anterior, los costos reproducción los podrá encontrar en nuestro portal comercial, en el apartado denominado "Protección de datos personales" en la pestaña de nombre "Información relevante en materia de protección de datos personales".

La información podrá ser entregada sin costo alguno en los siguientes casos:

- I. Cuando el titular proporcione el medio magnético, electrónico o el mecanismo necesario para reproducir los datos personales,
- II. Cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, y,
- III. Cuando la Unidad de Transparencia de esta ASIPONA Manzanillo, exceptúe el pago de reproducción y envío, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del titular.

4. ¿Dónde presentar una solicitud para ejercitar derechos ARCO?

Usted podrá presentar su solicitud a través de los siguientes medios:

- I. Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).



II. Vía correo electrónico: enviando su solicitud a la siguiente dirección electrónica: unidadtransparencia@puertomanzanillo.com.mx

III. Comunicarse al número (314) 3311400 ext. 71372.

IV. Acudir a la Unidad de Transparencia de esta ASIPONA Manzanillo: la cual se encuentra ubicada en Avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Código Postal 28250, Manzanillo, Colima.

Si usted presenta su solicitud mediante uno de los medios mencionados en las fracciones II a la IV, la Unidad de Transparencia de la ASIPONA Manzanillo, le proporcionará un formato para registrar su petición, se le asignará un número de folio, se capturará en el Sistema de Registro de Solicitudes en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y se le entregará un acuse; y, se le dará trámite mediante la Plataforma anteriormente mencionada así como por el medio que usted establezca.

5. Procedimiento para dar atención a solicitudes para ejercitar derechos ARCO.

La Unidad de Transparencia de la ASIPONA Manzanillo, una vez recibida la solicitud, por cualquiera de los medios anteriormente mencionados, tendrá un periodo que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud para atender la misma.

El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por 10 (diez) días hábiles cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, la Unidad de Transparencia de la ASIPONA Manzanillo deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos mencionados en el punto 2 (dos) del presente instrumento, se prevendrá al titular de los datos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene ASIPONA Manzanillo, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.

6. ¿Qué hacer cuando ASIPONA Manzanillo, no se la Entidad competente para atender su solicitud para ejercer derechos ARCO)

Cuando ASIPONA Manzanillo no sea competente para atender su solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, esta hará del conocimiento al titular dentro de los tres



días siguientes a la presentación de su solicitud, y en caso de poderlo determinar, se le orientará para que acuda con el área responsable competente.

Asimismo, en caso de que ASIPONA Manzanillo declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expedientes, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia de ASIPONA Manzanillo, la cual deberá confirmar la inexistencia de los datos personales.

No se omite mencionar que, en caso de que ASIPONA Manzanillo advierta que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO corresponda a un derecho diferente de los previstos en la LGPDPSO esta lo hará del conocimiento al titular y lo reconducirá a la vía correspondiente.

7. Trámites o Procedimientos Específicos.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, ASIPONA Manzanillo informará al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que ASIPONA Manzanillo haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

8. Causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no serán procedentes:

- I.** Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II.** Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III.** Cuando exista un impedimento legal;
- IV.** Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V.** Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI.** Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII.** Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII.** Cuando el responsable no sea competente;
- IX.** Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X.** Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;



XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o

XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, ASIPONA Manzanillo deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

Se hace de su conocimiento que contra la negativa de dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO o por falta de respuesta del responsable, procederá la interposición del recurso de revisión a través de la Unidad de Transparencia de la ASIPONA Manzanillo, a través de los siguientes medios:

- I.** Por escrito libre en el domicilio de la Unidad de Transparencia de la ASIPONA Manzanillo.
- II.** Por correo certificado con acuse de recibo;
- III.** Por formatos que al efecto emita ASIPONA Manzanillo, según corresponda;
- IV.** Por correo electrónico.
- V.** Por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Asimismo, se presumirá que el titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.